

## SECRETARIA DE SALUD

### **ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 27 de diciembre de 2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II bis, 6, 7 fracciones II y IV, 13 apartado A, fracción VII bis, 77 bis 1 y 77 bis 35 de la Ley General de Salud; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, dentro de su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, establece como Objetivo 7 que el Gobierno Federal debe llevar a cabo acciones tendientes a evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal;

Que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008, señala en el numeral 7.1 de su Sección 4 Estrategias y Líneas de Acción, el establecimiento del Seguro Médico para una Nueva Generación, que incorpore a todos los niños no beneficiarios de la seguridad social al Sistema de Protección Social en Salud;

Que, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, todos los niños nacidos a partir del 1 de diciembre de 2006, se encuentran protegidos por un seguro médico que cubre las acciones hospitalarias respectivas, así como los medicamentos asociados, consultas y tratamientos;

Que el 27 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012;

Que a fin de continuar con las acciones que, en materia de salud, el Gobierno Federal ha implementado para garantizar la cobertura universal, a través de la instrumentación y operación del Seguro Médico para una Nueva Generación, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011**

**PRIMERO.-** Se modifican las reglas 4.1.; 4.2.1.; el inciso d) de la regla 5.1.2.; las reglas 5.3.6. y el segundo párrafo de la regla 6.1. y se deroga la regla 5.1.2.3., de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una nueva Generación para el ejercicio fiscal de 2012, para quedar como sigue:

##### **4.1. Cobertura.**

El SMNG tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio nacional donde habiten familias con niños nacidos a partir del 1 de diciembre del 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, y tengan la posibilidad de acceso a los servicios de salud de alguna institución del Sistema Nacional de Salud con capacidad para proveer los beneficios del SMNG.

##### **4.2. Población.**

**4.2.1. Población potencial:** corresponde al 54% de los nacimientos proyectados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el periodo 2007-2012 y representa la población que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social o que no cuenta con algún otro mecanismo de previsión social en salud.

**5.1.2. A la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud le corresponde:**

...

**a) a c) ...**

d) Ejercer los recursos transferidos para la adquisición de vacunas, tamiz auditivo, tamiz metabólico semiabierto y el equipamiento de los Bancos de Leche Humana.

...

#### 5.1.2.3. Se deroga

5.3.6. Apoyo económico para la adquisición de implantes cocleares para niños con hipoacusia severa y profunda.

#### a) Características.

Con recursos del SMNG se adquirirán implantes cocleares. La unidad prestadora de servicios acreditada para la colocación del dispositivo, será responsable de la indicación médica y la adquisición del implante coclear (Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico Clave: 531.095.0016) con apego a las disposiciones normativas aplicables.

#### b) Forma de pago y periodicidad.

Para la adquisición de los implantes, la Comisión incluirá el costo del mismo en la intervención No. 28 del Anexo 1, denominado Listado de intervenciones cubiertas por el SMNG y sus tabuladores correspondientes.

Los criterios de aplicación y el ejercicio de a que se refiere este inciso será responsabilidad de la unidad prestadora de servicios. El pago se ajustará a las especificaciones contenidas en la regla 5.3.2. Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMNG.

El registro del caso podrá realizarse en el sistema informático del SMNG al efectuar la programación del procedimiento quirúrgico.

### 6. Informes Programáticos Presupuestales

#### 6.1. Programación del gasto.

...

La coordinación con otros programas implica únicamente la vinculación de estrategias y acciones, así como el intercambio de información y en ningún caso la transferencia de recursos, salvo en los casos de vacunas, tamiz auditivo, TCAS, equipamiento de los Bancos de Leche Humana y tamiz metabólico semiabierto a que hacen referencia los apartados 5.3.4., 5.3.5., 5.3.7., 5.3.8. y 5.3.9., respectivamente, de estas Reglas de Operación.

**SEGUNDO.-** Se adicionan las intervenciones 27 Bis y 28 Bis del Anexo 1 y se modifica el fundamento de los modelos de convenios del Anexo 7 de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una nueva Generación para el ejercicio fiscal de 2012, para quedar como sigue:

#### Anexo 1. Listado de intervenciones cubiertas por el SMNG y sus tabuladores correspondientes:

27		Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
27 Bis	Enfermedades del oído	Rehabilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
28		Implantación de prótesis de cóclea (incluye implante coclear).	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
28 Bis		Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00

**Anexo 7.** Modelos de convenio de colaboración e instrumentos para la transferencia de recursos federales.

- Modelo de convenio para la ejecución del Programa SMNG (Pago de Intervenciones a prestadores no SESA)
- Modelo de convenio de transferencia de recursos (Cápita)
- Modelo de convenio de transferencia de recursos (Pago de Intervenciones a SESA). Modelo de convenio de transferencia de recursos (Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud)

Fundamentación

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 15, 77 bis 17 al 77 bis 19 respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Para efectos de lo dispuesto en el inciso b) de la Regla 5.3.6, los implantes cocleares adquiridos previamente por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud serán destinados a los beneficiarios, conforme a los procedimientos que previamente se hubiesen autorizado para cada caso.

Una vez agotados los implantes cocleares señalados en el párrafo anterior, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, notificará a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo conducente, para los efectos de la regla 5.3.6.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil doce.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.